



Con Oficio N° 1740-I-SG-UNI/2023 del 03 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud presentado por el señor Henry Alexis Cardenas Rojas en la cual solicita que se expida el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica por pérdida de su diploma.

La Comisión Académica en Sesión Presencial N° 36-2023 del 20 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar el expediente de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, del señor Henry Alexis Cardenas Rojas.

Estando al Proveído N° 8489/ACHN Rect.23 del 27 de noviembre de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 19 del 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica contenido en el Registro N° 47781-B, Libro N° 18, Página 06, otorgado el 12 de abril de 2023, a favor del señor Henry Alexis Cardenas Rojas.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica en favor del señor Henry Alexis Cardenas Rojas, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaria General

2248632-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 106-2024-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Con oficio N° 108-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, cursado por la abogada Raquel Janet Cárdenas Manrique, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano

fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Daniela Stefany Choce Sierra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2253183-1

### Nombran Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y designan fiscales en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 107-2024-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 121-2023-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la abogada Bethy María Espinoza Rivas, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual señala que en aras de continuar con la reestructuración del personal fiscal de la subespecialidad a su cargo, formula la propuesta correspondiente.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2854-2023-MP-FN, de fecha 27 de octubre de 2023, se nombró a la abogada Fiorella Janeth Félix Acosta, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima (Sede Lima), y para que en adición a sus funciones preste apoyo a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuyo nombramiento y designación fue prorrogado a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3503-2023-MP-FN, de fecha 15 de diciembre de 2023.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, se establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la *"suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"*; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta *"no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria"*. Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que *"sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión*

*de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente"*.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal y considerando el requerimiento formulado por la magistrada Bethy María Espinoza Rivas, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente, en mérito al marco normativo señalado, por el que se disponga la designación de la abogada Fiorella Janeth Félix Acosta, en un Despacho Fiscal conforme a su título de nombramiento expedido en su oportunidad por la Junta Nacional de Justicia; para ello, previamente deberá de darse por concluido su nombramiento y designaciones, señaladas en el segundo párrafo; así como la conclusión del personal fiscal que provisionalmente ocupa la plaza en la cual deberá designarse a la referida magistrada. Asimismo, disponer el nombramiento y designación del fiscal que provisionalmente la reemplace en el cargo de Fiscal Adjunto Superior para el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima (Sede Lima), nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Fiorella Janeth Félix Acosta, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima (Sede Lima), así como el apoyo en adición a sus funciones a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2854 y 3503-2023-MP-FN, de fechas 27 de octubre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Elisa Anida Ramírez Pachauri, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, así como la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2854 y 3503-2023-MP-FN, de fechas 27 de octubre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Irene Isabel Del Rosario Alegría Lazón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, así como la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2854 y 3503-2023-MP-FN, de fechas 27 de octubre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación de la abogada Rocío Ignacia Rodríguez Brito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1584-2023-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2023.

**Artículo Quinto.**- Nombrar a la abogada Rocío Ignacia Rodríguez Brito, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima (Sede Lima), con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Sexto.**- Designar a la abogada Fiorella Janeth Félix Acosta, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Pisco, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

**Artículo Séptimo.**- Designar a la abogada Elisa Anida Ramírez Pachauri, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Pisco, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

**Artículo Octavo.**- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo quinto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Noveno.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica y Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2253183-2

## Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios del Ministerio Público

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 114-2024-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 26-2024-MP-FN-GG-OGASEJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 047-2024-MP-FN-GG, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, y su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.

Con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), se establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las

atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Mediante los artículos 78.1 y 78.2 del TUO de la LPAG, se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

A través de los artículos 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, con el organismo colegiado con que cuente la entidad, pudiendo delegar dichas funciones cuando lo establezca expresamente la referida norma, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado.

Mediante el artículo 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; pudiendo además delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No obstante, también se indica que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante los últimos años se ha delegado diversas facultades y atribuciones en el gerente general y gerentes centrales de los órganos de apoyo, con el propósito de optimizar la fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar la adecuada gestión en la administración de los recursos asignados en materia presupuestal, de contrataciones del Estado y en materia administrativa, que permitan al Ministerio Público cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional.

En efecto, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN, de fecha 9 de enero de 2023, se delegó en el gerente general del Ministerio Público las facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad en materia de gestión presupuestaria, gestión de tesorería, gestión de cooperación interinstitucional, gestión de planeamiento, gestión normativa y en contrataciones del estado, con excepción de aquellas que por mandato legal tengan la calidad de indelegables.

Por otro lado, con la citada Resolución de la Fiscalía de la Nación se delegó también determinadas facultades a los gerentes centrales de la Oficina General de Logística, Oficina General de Inversiones, Oficina General de Potencial Humano y Oficina General de Finanzas.

Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2023-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2023, se delegó en el gerente general del Ministerio Público las facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad en materia de bienes de propiedad estatal en la Unidad Ejecutora 002 Gerencia General y en materia de convenios de cooperación interinstitucional, así como a los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y al jefe nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses facultades en materia de convenios de cooperación interinstitucional, encontrándose vigente la citada Resolución.

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2062-2023-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2023, se delegó en el gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad en materia de bienes de propiedad estatal en la Unidad Ejecutora 002 Gerencia General.

Con la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, se delegó en el gerente central de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados facultades